

Los Procesos Cognitivos y sus Implicaciones en el Ámbito Jurídico.

Cognitive Processes and their Implications in the Legal Field.

Fecha de presentación: Diciembre 2019

Fecha de aceptación: Abril 2020

Nancy Morales Flores.

CLEU Campus Veracruz.

Resumen

Los procesos cognitivos son aquellos procesos mentales internos que permiten a los seres humanos imaginar, obtener conocimientos, razonar y evaluar información (Bartol, 2013). Esta capacidad cognitiva involucra funciones de procesos cognitivos básicos o simples (sensación, percepción, memoria, aprendizaje, atención y concentración) y de procesos cognitivos complejos (pensamiento, lenguaje e inteligencia). Estos procesos son inherentes al ser humano determinan y/o afectan el procesamiento de información, tanto para interpretar la realidad, como para dar fe de la misma. Dentro del ámbito jurídico, la observación de los procesos cognitivos cobra especial relevancia cuando se lleva a cabo la investigación judicial y se explora el indicio cognitivo en víctimas del delito u otro tipo de testigo con auxilio de la psicología del testimonio, mientras que en el Razonamiento Jurídico habrá que observar la competencia cognitiva de operadores jurídicos y en el impacto que puede representar para la toma de decisiones judiciales.

Palabras clave

Competencia cognitiva, indicio cognitivo, procesos cognitivos, procesos cognitivos básicos o simples, procesos complejos, psicología del testimonio, toma de decisiones judiciales.

Abstrac

Cognitive processes are those internal mental processes that allow human beings to imagine, obtain knowledge, reason and evaluate information (Bartol, 2013). This cognitive capacity involves functions of basic or simple cognitive processes (sensation, perception, memory, learning, attention and concentration) and of complex cognitive processes (thinking, language and intelligence). These processes are inherent to the human being, they determine and / or affect the processing of information, both to interpret reality and to attest to it. Within the legal field, the observation of cognitive processes acquires special relevance when the judicial investigation is carried out and the cognitive evidence is explored in crime victims or other types of witness with the help of the psychology of testimony, while in Reasoning Legal, it will be necessary to observe the cognitive competence of legal operators and the impact it can represent for judicial decision-making.

Keyword

Cognitive competence, cognitive cue, cognitive processes, basic cognitive processes O or simple, complex processes, testimony psychology, judicial decision making.

“Psicología del testimonio”

1. INTRODUCCIÓN

Algunas de las características del ser humano que lo hacen diferente a otras especies van desde la secuencia de ADN, hasta la capacidad de hablar con elaboradas construcciones lingüísticas para comunicarse, habilidad para socializar, es decir, relacionarse con sus iguales, pero por sobre todo esto está la capacidad de raciocinio. Dicho de otra forma, la capacidad para pensar e inclusive estudiarse a sí mismo. Para conocer, para aprender de sí mismo y para explicar lo que nos rodea, el ser humano, ese ser pensante, hará uso de las funciones mentales, es decir sus procesos mentales.

Riva Navarro (2008) en una de sus publicaciones, para introducir al estudio de los procesos cognitivos iniciaba con lo siguiente *“en este momento el lector está procesando información mediante una serie de actividades mentales o procesos cognitivos, atribuyendo significado a lo que percibe, como el proceso de concentración de la atención a las sucesivas líneas del texto; el proceso de percepción de trazos de las letras y cada palabra como un todo, relacionada con las demás, identificándolas mediante patrones de reconocimiento, adquiridos y codificados en la memoria. Por el proceso de su recuperación de la memoria evoca o actualiza el respectivo conocimiento ya disponible en la misma, vocabulario, destrezas lectoras, etc. Las relaciones entre lo ahora percibido y las experiencias o conocimientos evocados implican la comprensión del texto o elaboración del significado. Asimismo, el lector podría analizar o pensar en las operaciones que realiza, que constituiría el proceso denominado metacognición”* (Rivas, 2008). Y también hacía reparo en la reacción que podría tener la persona *“mediante otro proceso mental, el lector puede tomar la decisión de continuar con la lectura del párrafo siguiente o abandonarla para realizar otra actividad. ¿Qué ha hecho uno en los últimos minutos u horas que no haya comportado procesos de atención, percepción, memoria, resolución de problemas, toma de decisiones y pensamiento en general?”* (Rivas, 2008). Todo esto con la intención de aludir de manera concreta y práctica, como los procesos cognitivos (mentales), no solo son inherentes a nosotros, sino que operan en todo momento y están presentes a lo largo de toda nuestra vida procesando información al percibir y categorizar las cosas del entorno, al retener y recordar, razonar y resolver problemas, usar el lenguaje y actuar en el mundo. Por lo tanto, al conocer el papel que juega los procesos cognitivos en el ser humano podemos

“Procesos mentales, o cognitivos”

saber que inevitablemente intervienen en el conocimiento y la conducta humana, en la cognición y la acción, en el pensamiento y el aprendizaje en general.

Con lo antes mencionado, no solo podemos reconocer la presencia de los procesos cognitivos de una persona en todo momento también nos lleva a observar las implicaciones que puede tener en el contexto jurídico. Si pensamos en una persona que ha sido víctima del delito y como ejemplo, un estrés postraumático derivado del evento, sin duda nos encontraremos efecto de evocación que alude presencia de memorias, al recordar el evento, pero al dar detalles o no de su agresor, estaremos observando su atención y funciones perceptivas del momento, inclusive como estas pueden verse alteradas por el significado “de peligro” con que la misma persona lo procesó. En el caso del imputado, presunto responsable de un hecho delictivo, es necesario observar y determinar pautas de acción, que pudieron ser determinadas por errores de interpretación hasta una alteración en sus funciones mentales. También, en el caso de los profesionales que ejercen el derecho, la representación de un cliente, no solo debe escuchar al mismo, deberá comprender los hechos y buscar una forma de explicación lógica que pueda servir para su defensa, es decir la construcción de la teoría del caso, sin duda es un surtido extenso de la operación de los procesos cognitivos, que inicia con escucha hasta un proceso de abstracción. Otro aspecto interesante es la toma de decisiones en un tribunal, donde, el Juez,

es una persona formada para la impartición de justicia, pero esto no serpa suficiente, pues no solo se recurre a sus conocimientos, si no a la atención, concentración y comprensión en una audiencia que le permiten entender el caso y la exposición de las evidencias, hasta dictar una sentencia como resultado de toda la información que ha procesado y elaborado una abstracción.

Una vez realizado el planteamiento general, pasaremos a revisar los tópicos relevantes.

2. PROCESOS COGNITIVOS

2.1. Definición

La palabra *cognición* es de origen latino *cognitio*, *conocimiento*, *acción de conocer*, que denota el proceso por el que las personas adquieren conocimientos. El antes más frecuente adjetivo cognoscitivo ha sido desplazado por *cognitivo*, que se reintroduce a través del inglés *cognitive* (Rivas, 2008).

Por otro lado, se encuentra la *Psicología Cognitiva* se ocupa del análisis, descripción, comprensión y explicación de los procesos cognoscitivos por los que las personas adquieren, almacenan, recuperan y usan el conocimiento. De acuerdo con lo citado por Riva Navarro (2008) el objeto de la psicología cognitiva es el funcionamiento de la mente, las operaciones que realiza y resultados de las mismas; la cognición y relaciones con la conducta. Aunque la psicología se ha especializado a través de la psicología cognitiva en los procesos cognoscitivos, también existen otras disciplinas científicas que se han interesado y estudian desde diferentes aristas dichos procesos cognitivos como la teoría de la información

y la comunicación, la cibernética, la teoría de la computación, la teoría general de sistemas y la lingüística (Rivas, 2008).

Un proceso consiste en una serie de operaciones mediante las que una cosa se transforma en otra. (Rivas, 2008).

Neisser (1967), uno de los más importantes representantes de la psicología cognitiva, ya definía a la cognición como el conjunto de procesos mediante los cuales la información sensorial entrante (input) es transformada, reducida, elaborada, almacenada, recordada o utilizada se le denomina cognición.

Entonces, podemos entender a los procesos cognitivos como la serie de operaciones mentales mediante las que una información entra a través del sistema sensorial, para luego ser transformada por diversas funciones cognitivas que den como resultado la elaboración de una interpretación que puede determinar una pauta de acción o solo incorpora un conocimiento.

2.2. Procesos cognitivos básicos.

Los denominados procesos cognitivos básicos o inferiores, son los que están relacionados con la captación y mantenimiento de la información. No hay ningún procesamiento complejo.

Estos son los principales procesos cognitivos básicos:

1. *Sensación y Percepción*. Es una compleja transformación de los efectos que los estímulos ejercen sobre nuestros sistemas sensoriales en información y conocimiento sobre los diferentes elementos, objetos y entidades de nuestro ambiente. (Colmenero, 2004). Mientras la sensación es el resultado de la activación de los receptores sensoriales del organismo y de la intervención del Sistema Nervioso Central que decodifica los impulsos nerviosos procedentes de los diferentes órganos sensoriales, la percepción es un proceso psicológico de integración en unidades significativas de conjuntos de informaciones determinados sensoriales (Psicología ambiental, 2008).
2. *Atención*. Es un mecanismo central de capacidad limitada cuya función primordial es controlar y orientar la actividad consciente del organismo de acuerdo con un objetivo determinado. (Tudela, 1992).
3. *Concentración*. es la capacidad para fijar la atención sobre una idea, un objeto o una actividad de forma selectiva, sin permitir que en el pensamiento entren

elementos ajenos a ella. En ocasiones es un poder mental natural e instantáneo, uno no se plantea concentrarse, lo logra directamente. La concentración es esencial para el aprendizaje, la precisión en la ejecución de movimiento y la puesta en marcha de una estrategia.

4. *Aprendizaje*. Desde el punto de vista evolutivo puede considerarse como la capacidad de adaptación al medio ambiente (Rosas & García-Gutiérrez, 2004). Para Dojam (2010) el aprendizaje es un cambio duradero en los mecanismos de la conducta que involucra estímulos y/o respuestas específicas y que es resultado de la experiencia previa con esos estímulos y respuestas o con otros similares.
5. *Memoria*. En psicología se considera como el proceso por medio del cual codificamos, almacenamos y recuperamos información. Para poder evocar cualquier información o suceso es necesario enviar información a nuestro cerebro (codificación), retener dicha información (almacenamiento) y, finalmente, recuperarla (recuperación), (Aguilar, 2004).

“La facultad de un ser vivo para procesar información a partir de la percepción, el conocimiento adquirido y características subjetivas que permiten valorar la información”

2.3 Procesos cognitivos complejos

Por otra parte, aunque no hay demasiado consenso sobre cuáles son los principales procesos cognitivos superiores y se detallan a continuación:

1. *Pensamiento*. Es la capacidad de analizar, comparar, evaluar, ordenar, clasificar, hacer inferencias, hacer juicios, aplicar adecuadamente los conocimientos, trascender la información recibida, generar nuevas ideas y resolver problemas (Memon & Köehnken, 1992).
2. *Lenguaje*. En términos funcionales de comprensión verbal, implica el desarrollo sintáctico y semántico. La sintaxis alude a la manera como las palabras se combinan para formar frases o enunciados aceptables y la semántica se refiere al significado de las palabras y las oraciones (Santrock, 2014). El lenguaje también puede considerarse como el conjunto de signos tanto verbales como no verbales o escritos, se configura como la principal forma de expresión y comunicación humana.
3. *Inteligencia*. Es la potencialidad de desarrollo cognoscitivo de una persona frente a problemas nuevos que lo requieren. Capacidad de adquirir del medio o crear nuevos hábitos, conocimientos y habilidades necesarios para la solución de nuevos problemas y se expresa en la velocidad y calidad con que estos se adquieren del medio social o son creados por el sujeto. Es una propiedad de la personalidad que participa fundamentalmente en la regulación ejecutora de la actividad y se expresa y surge en los procesos y en la actividad cognoscitiva del sujeto (González, 2003).

2.4. Alteraciones cognitivas en los procesos

Hay factores que intervienen en el adecuado funcionamiento de los procesos cognitivos. Primero, podemos mencionar problemas relacionados con la salud mental, pues la presencia de tras-

tornos determinados. Hay trastornos que son transitorios y otros permanentes y los procesos cognitivos, pueden verse alterados o disminuidos. Los trastornos pueden ser de carácter psiquiátrico o neurológico, en este último llegan a encontrarse patologías como, por ejemplo, las demencias o padecimientos que son resultado de accidentes o enfermedades que generan daño a nivel cerebro-vascular y como consecuencia un impacto en procesos cognitivos.

En segundo lugar y son los factores asociados a la salud física, como son la actividad física, una buena alimentación, sueño de calidad y horas de descanso reparador. Por ejemplo, hay estudios que demuestran que la privación del sueño empeora el rendimiento de la memoria al día siguiente según diversos estudios (Stickgold & Hobson, 2000).

En tercer lugar, considerar como factor que interviene en el adecuado o inadecuado funcionamiento de los procesos cognitivos son las emociones, juegan un papel relevante para distintas formas de adaptación a las que se tiene que ceñir el ser humano: las emociones tienen funciones. Dentro del proceso emocional, el subproceso de evaluación-valoración, la combinación de diversas variables lleva a la valoración que el sujeto realiza del estímulo o situación. Por ejemplo, si una situación es evaluada y valorada por el sujeto como agradable y/o segura, el sujeto puede mantenerse confiado y en mejores condiciones para ejercer procesos cognitivos superiores en óptimas condiciones, caso contrario si el sujeto evalúa y valora la situación como amenazante o poco segura, el sujeto puede verse alterado y mermar su desempeño en procesos cognitivos, como puede ser la ansiedad que aparece en un testigo en una audiencia, donde manifieste titubeo, no necesariamente por estar mintiendo, sino porque se perciba amenazado por el contexto y su mismo interrogador (Palmero & Mestre, 2004).

Aunque existe una lista interminable de factores que pueden afectar o impactar en el buen funcionamiento de los *procesos cognitivos*, solo se han mencionado algunos de los estimados como relevantes.

3. INVESTIGACIÓN JUDICIAL

La investigación judicial consiste buscar y obtener datos relevantes, primordialmente entre las víctimas y testigos de un hecho delictivo con el fin de obtener información con la que proseguir la investigación, esclarecer los hechos o establecer la autoría del mismo (Arce & Fariña, 2006). Por otro lado, tenemos que, dicha información que se logre obtener pueda probar la verdad objetiva o material de los hechos que se juzgan y que no siempre suelen ser indicios como los procesados por la criminalística, sino a tra-

vés de declaraciones testificales o también denominadas *indicios cognitivos*, por tanto, se requiere contar con la máxima fiabilidad posible en la credibilidad de esas declaraciones, tratando que los procedimientos probatorios proporcionen resultados objetivos.

3.1. Indicio cognitivo

Para Manzanero (2018), un indicio cognitivo es una declaración, es un recuerdo sobre el que influyen factores atencionales, perceptivos y de lenguaje. (El funcionamiento cognitivo de testigos y víctimas no es patológico, sino normal) (Manzanero, 2018)

Para Muñoz y colaboradores (2016) el análisis y valoración del indicio cognitivo (huella de memoria) se convierte así en el principal medio de prueba con el que cuenta el juez.

El indicio cognitivo alude a la prueba testifical (declaraciones e identificaciones), que como menciona Manzanero (2018), son siempre subjetivas están sujetas a error y reflejan los hechos distintos a la realidad. Al ser subjetivas son vulnerables a presentar errores de omisión y comisión, así como factores de distorsión asociados al paso del tiempo, la toma de declaración en repetidas ocasiones y contaminación de la información.

3.2. Psicología del testimonio

La prueba testimonial es la fuente de evidencia más importante para un gran número de decisiones judiciales (Páez, 2014).

Mira y López (1980) ya mencionaba que el testimonio de una persona acerca de un acontecimiento depende de cinco factores:

- a) El modo como lo ha percibido. Depende de condiciones externas (medios) e internas (aptitudes) de observación.
- b) El modo como lo ha conservado su memoria. Puramente neurofisiológico, se encuentra solamente influenciado por condiciones orgánicas del funcionalismo mnémico.
- c) El modo como es capaz de evocarlos. Es mixto, es decir psicoorgánico, es quizá el más complejo, pues en él intervienen poderosos mecanismos psíquicos.
- d) El modo como quiere expresarlo. Grado de sinceridad, es meramente psíquico.
- e) El modo como puede expresarlo. Grado de precisión expresiva, es decir grado de fidelidad y claridad con que el sujeto es capaz de describir sus impresiones y representaciones hasta hacer que las demás personas las sientan o comprendan como él.

Cuando una persona se presenta a dar un testimonio en un contexto jurídico, sin duda debe cuestionarse la credibilidad, lo que sugiere someter a proceso de análisis por un experto y con frecuencia participan psicólogos clínicos quienes usualmente tienen una perspectiva desde la psicopatología, algo que Manzanero (2018) sugiere es que esa perspectiva pueda no ser la adecuada, señalando que hay una diferencia entre la psicología clínica y la psicología forense, pues dentro de la clínica se valora más al *testigo* para descartar o afirmar la presencia de un trastorno, pero esto no significa que en automático deba validarse el testimonio, pues esto es un tema distinto y que Tharget (2005) bien señala en una de sus publicaciones que *“si el reclamo es inconsistente con lo que la persona cree o si la fuente es se sabe que carece de credibilidad, entonces se activa la reflexión y es mucho más exten-*

didó proceso de evaluar la coherencia explicativa de la afirmación”, es decir comenzar la evaluación a detalle de la afirmación y no solo del tipo de testigo.

Entonces la *psicología del testimonio* equivale a la aplicación de la psicología de los procesos cognitivos para la obtención y valoración de la prueba testifical a través de la evaluación de la atención, percepción, memoria y lenguaje; incluso el mismo autor en otro momento la describió como Memoria de los Testigos. Esta situación ha puesto a la Psicología del Testimonio en una de las más directas aplicaciones de la Psicología Experimental (Manzanero, 2010).

Por ejemplo, para la evaluación de memorias en niños preescolares debe considerarse las capacidades cognitivas de atención, percepción, memoria o lenguaje de acuerdo a la edad, estando condicionadas por la maduración neurológica. Así, por ejemplo, los niños progresivamente van desarrollando un mayor control de la atención, de modo que a los dos años son capaces de atender a un estímulo hasta 7 minutos y este tiempo que se duplica a los 5 años. (Manzanero & Barón, 2014). La mayor parte de los “recuerdos” infantiles no son realmente recuerdos, sino una memoria generada a partir de diferentes datos recogidos de distintas fuentes de forma no consciente. Esta falta de recuerdos infantiles genuinos durante los primeros años de vida se denomina amnesia infantil. (Manzanero & Barón, 2014). En este sentido la situación puede tornarse más y más compleja si se trata de evaluar, por ejemplo, un probable abuso sexual donde la información esté partiendo de su testimonio, el experto tendría que enfocar en la validación de su testimonio a partir de variables asociadas a su desarrollo (procesos cognitivos) y el tipo el contenido que el menor pueda exponer.

3.3. Entrevista cognitiva.

Es una forma de entrevista enfocada a la toma de declaración dirigido a la obtención de información cuantitativa y cualitativamente superior a la que es posible obtener mediante las entrevistas estándar, disminuyendo la posibilidad de que aparezcan errores de omisión y comisión en las declaraciones de los testigos (Memon & Köehnken, 1992; Manzanero, 2009).

En la EC se distinguen 3 pasos en la entrevista cognitiva: 1) crear un ambiente propicio, 2) recuerdo libre y 3) aplicación de técnicas de recuperación de memoria (Manzanero, 2009):

- a) *Reinstauración del contexto.* Consistirá en tratar de poner al testigo mentalmente en la misma situación física y mental de cuando ocurrió el suceso. La técnica consiste en pedir al testigo que imagine

de nuevo el suceso sobre el que está declarando, intentando recordar todos los aspectos posibles relacionados con el momento del suceso.

- b) *Focalización del recuerdo.* Consiste en ayudar al testigo a concentrarse en lo que está describiendo. Esto puede lograrse mediante la realización de preguntas abiertas, permitiendo pausas largas y no interrumpiendo al testigo cuando está hablando.
- c) *Técnicas de recuperación extensiva.* Puede ayudarse a los testigos a buscar en su memoria más extensivamente mediante el uso de diversas técnicas: cambio de perspectiva y recuerdo de los hechos desde diferentes puntos de partida.

4. RAZONAMIENTO JURÍDICO.

El razonamiento jurídico es la decisión judicial. Esta se ha presentado a menudo como la conclusión de un silogismo cuya premisa mayor consiste en una regla jurídica, mientras que el contenido de la premisa menor es el hecho o conjuntos de hechos que se debaten en el juicio (De Páramo, 1988).

De Páramo (1988) expone que los operadores jurídicos (jueces, legisladores, funcionarios, abogados, etc.) ofrecen continuamente razones que justifican sus decisiones como resultado de un proceso de interpretación. El proceso de interpretación versa sobre el lenguaje jurídico, entendiendo por tal el lenguaje que contiene enunciados normativos revestidos de cierta autoridad. Ahora bien, los operadores no sólo describen o interpretan enunciados normativos (metalenguaje descriptivo), sino que también, a veces, proponen normas para modificar, identificar o garantizar los propios enunciados normativos (metalenguaje prescriptivo) y, por supuesto, por parte de algunos operadores específicos (legisladores y jueces) también se producen nuevos enunciados normativos.

4.1. Competencia cognitiva

Es necesario tener presente que las **competencias** son conjuntos de habilidades, conocimientos, actitudes y valores que pueden considerarse como imprescindibles para cualquier profesional, también, como una combinación de capacidades (habilidades), conocimientos, actitudes y conductas dirigidas a la ejecución correcta de una tarea en un contexto definido mientras que, las *competencias cognitivas* se relacionan principalmente con el sistema intelectual del ser humano; son aquellas que ayudan a dar significado a los sucesos que ocurren y a la información que se recibe, así como a evaluar y crear nueva información (análisis y síntesis), tomar decisiones acertadas, resolver problemas, controlar el aprendizaje y la conducta (Sanz de Acedo, 2010).

Después de exponer las características de las competencias cognitivas, existe la posibilidad de una incompetencia cognitiva por parte de los operadores jurídicos, pues resolver adecuadamente un caso requiere habilidades que van más allá de una adecuada formación técnica e implican las competencias cog-

“Indicio cognitivo o huella de memoria”

tivas propias de su área. Como, por ejemplo, en un juicio oral, donde la inteligencia verbal superior de una de las partes puede darle un fallo a favor en una audiencia y no tanto sus conocimientos técnicos. (Ostrosky, 2018).

4.2. Toma de decisiones judiciales.

Las soluciones judiciales en los tribunales competentes deben poseer la información que se precisa para vigilar la correcta interpretación y aplicación del Derecho. La justificación judicial en el plano interno consiste en que la resolución del juez se infiera de sus premisas conforme a las líneas de inferencia que han sido aceptadas, dándose un razonamiento lógico que dirige la conclusión prevista en el fallo. Dentro de los parámetros que dirigen la predictibilidad del Derecho son sumamente variables y se condicionan por la amplitud que se dé a la discreción judicial. Esa discreción es posible unirla a ciertas cualidades personales de los jueces cuando desempeñan su función (Asis Roig 2007; Garrido 2009).

En una conferencia ante el Instituto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, TS-JCDMX, García López (2018) exponía la relevancia de los procesos cognitivos y la toma de decisiones judiciales y fue mencionando diversos estudios al respecto. Uno de los planteamientos iniciales es que el ser humano el proceso de toma de decisiones hace que se desgaste conforme va pasando el tiempo. Reconoce que el trabajo en la impartición de justicia puede tener y tiene un impacto enorme en la vida de las personas, tal impacto no solo está vinculado al Derecho, sino también al aspecto cerebral de las emociones, dado que cuando se toma una *Decisión Judicial* pueden incidir diversas variables como las que se mencionan posteriormente.

Hay investigaciones que sugieren que hacer juicios o decisiones repetidas agota la función ejecutiva y los recursos mentales de las personas, lo que a su vez puede influir en sus decisiones posteriores (Muraven & Baumeister, 2000).

En un estudio realizado en 2011 denominado "*Extraneous factors in judicial decisions*" se tenían presentes algunos factores extraños que llegaban a intervenir en la decisión judicial que, reconociendo que, aunque el formalismo legal sostiene que los jueces aplican razones legales a los hechos de un caso de manera racional, mecánica y deliberativa, también

los realistas legales argumentan que la aplicación racional de razones legales no explica suficientemente las decisiones de los jueces y que los factores psicológicos, políticos y sociales influyen en las decisiones judiciales. El dicho estudio (Dazinger & Cols, 2011) encontraron evidencia que apunta a la susceptibilidad de los jueces experimentados a los sesgos psicológicos donde el porcentaje de decisiones favorables cae gradualmente de 65% a casi cero dentro de cada sesión de decisión y regresa abruptamente a 65% después de un descanso, sugiriendo que las sentencias judiciales pueden ser influidas por variables extrañas que no deberían influir en las decisiones legales. Como parte de los resultados del estudio también observaron que cuando los jueces emiten fallos repetidos, muestran una mayor tendencia a fallar a favor del status quo. Esta tendencia se puede superar tomando un descanso para comer, de acuerdo con investigaciones anteriores que demuestran los efectos de un breve descanso, un estado de ánimo positivo y glucosa en la reposición de recursos mentales.

5. CONCLUSIONES.

A lo largo de este documento se expusieron tópicos que se consideraron relevantes respecto a lo que se denominan Procesos Cognitivos, mismos que son inherentes a la condición humana, que se encuentran activos de una manera u otra en todo momento a lo largo de su vida. Estos procesos cognitivos son la percepción, atención, concentración, memoria, aprendizaje, pensamiento, inteligencia y lenguaje, mismos que cuentan con subestructuras y tienen una base biológica. Es común que, en el seguimiento de un proceso judicial de un imputado, esté sea observado y valorado en su capacidad de obrar, en algún momento concluya una condición de inimputabilidad, estimando una problemática psicológica, psiquiátrica y/o neurológica, en donde cualquiera de ellas puede representar una forma de impactar en el adecuado funcionamiento de los Procesos Cognitivos y que a su vez sirvan como factor determinante del hecho delictivo. Sin embargo, es menos

frecuente estudiar la calidad de los Procesos cognitivos en otros contextos, pero que también se encuentran relacionados con la impartición de justicia. Al final, la premisa "todo ser humano cuenta con Procesos Cognitivos. Si tanto la víctima, el testigo y el operador jurídico son humanos, entonces también cuentan con un sistema de Procesos cognitivos" mismos que estarán repercutiendo en su desempeño de acuerdo al rol que representen dentro de la dinámica del proceso judicial. En una víctima o testigo su testimonio debe ser sometida a método científico que permita valorar la calidad de su declaración en

**"Memoria en psicología
 se considera como
 el proceso por medio
 del cual codificamos,
 almacenamos
 y recuperamos
 información"**

función de los procesos cognitivos que permita establecer la credibilidad de manera objetiva. En el caso de operadores jurídicos, como los Abogados y Jueces, es imprescindible que sus funciones cognitivas se encuentren intactas, de tal manera que al primero le permita desde la elaboración de la teoría del caso hasta la defensa

a través del dominio de su discurso en un juicio oral; mientras que en el caso de los jueces, el desgaste en sus procesos cognitivos, ya sea por cansancio físico o fatiga cognitiva (estar varias horas en escucha y sin descanso) puede influir en la decisión que tome en el fallo final y que no necesariamente sea en función del debate generado por el caso. Esto debe servir, no solo para brindar mayor capacitación, sino programas que doten de mayor habilidad de los peritos en materia de psicología para la recuperación del indicio cognitivo y la exposición de los mimos, así como la elaboración de protocolos para regular prevenir la fátiga cognitiva en personal al frente de un juzgado, como lo son los jueces.

Referencias

- [1] Aguilar Villagrán, M. (2004). Memoria. Procesos Psicológicos Básicos. Una guía académica para los estudios en Psicopedagogía, Psicología y Pedagogía. McGraw- Hill/Interamericana. España.
 - [2] Arce, R. & Fariña, F. (2006). Psicología del testimonio y evaluación cognitiva de la veracidad de testimonios y declaraciones. Biblioteca Nueva, Editors: J. C. Sierra, E. M. Jiménez, G. Buela-Casal, pp.563-601. Recuperado el 19 de julio de 2020, en: https://www.researchgate.net/publication/275536762_Psicologia_del_testimonio_y_evaluacion_cognitiva_de_la_veracidad_de_testimonios_y_declaraciones
 - [3] Asis Roig, R. (2007). Los respaldos en el razonamiento judicial. El Razonamiento Judicial. ARA Editores, Lima, Perú.
 - [4] Bartol, C.R. y Bartol, A.R. (2013). Comportamiento criminal. Una perspectiva psicológica. Pearson Educación México. Traducción al español
 - [5] Colmenero Jimenez, J.M. (2004). Percepción Visual y Auditiva. Procesos Psicológicos Básicos. Una guía académica para los estudios en Psicopedagogía, Psicología y Pedagogía. McGraw-Hill/Interamericana. España.
 - [6] Danzinger, S., Levav, J., Avnaim-Pesso, L. (2011). Extraneous factors in judicial decisions. Proceedings of the National Academy of Sciences, Abril, 108 (17) 6889-6892. Estados Unidos. Recuperado: en 19 de julio de 2020, en <https://doi.org/10.1073/pnas.1018033108>
 - [7] De Páramo, J. R. (1988). Razonamiento jurídico e interpretación constitucional. Revista Española de Derecho Constitucional, Año 8. Núm. 22. Enero-abril. Págs. 91-122. Recuperado en 19 de julio de 2020, en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=79365>
 - [8] Dojam, M. (2010). Principios del aprendizaje y Conducta, 6a Edición. Cengage Learning Editores. México. Recuperado en 19 de julio de 2020, de: http://aulavirtual.iberoamericana.edu.co/recursos/documentos_para_descarga/Principios%20de%20aprendizaje%20y%20conducta%20-%20Domjan%209th.pdf
 - [9] García Lopez, E. (2018). El Cerebro de la Toga: Procesos Cognitivos y Toma de Decisiones Judiciales. XXVIII Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial. Instituto TSJCDMX. Julio, 2020. Veracruz Ver.
- Recuperado en 19 de julio de 2020 de: <https://youtu.be/ykjJtVvmD5I>
- [10] Garrido Gómez, M. I. (2009). La Predecibilidad de las Decisiones Judiciales. *Ius et Praxis*, 15(1), 55-72. Recuperado en 19 de julio de 2020, en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122009000100003>
 - [11] Gonzalez Serra, D. (2003) ¿Qué es la inteligencia humana? *Revista Cubana de Psicología, Suplemento No.1*. Instituto Superior Pedagógico E. J. Varona. Cuba. Recuperado 19 de julio de 2020, de: <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rcp/v20s1/04>
 - [12] Manzanero, A.L. (2009). Psicología Forense: Definición y técnicas. Teoría y práctica de la investigación criminal. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, UNED. Madrid, España. Recuperado en 19 de julio de 2020, en: https://iugm.es/wp-content/uploads/2016/07/TEORIA_PRAC_INV_CRI_M_01.pdf
 - [13] Manzanero, A.L. (2010). Memoria de Testigos: Obtención y valoración de la prueba testifical. *Pirámide*. Madrid, España.
 - [14] Manzanero, A.L. (2010). Hitos de la historia de la psicología del testimonio en la escena internacional. *Boletín de Psicología*, No. 100, noviembre 2010, 89-104. Recuperado 19 de julio de 2020, en: <https://eprints.ucm.es/11470/1/N100-6.pdf>
 - [15] Manzanero, A. L. (2018). Actualización sobre psicología del testimonio. La valoración de la prueba testifical. III Congreso Iberoamericano de Ciencias Forenses. Instituto Dr. Carlos Ybar, del Servicio Médico Legal (SML). Congreso llevado a cabo en Santiago de Chile. Recuperado en 19 de julio de 2020 de: <https://youtu.be/PLp4byH4CC8>
 - [16] Manzanero, A.L. & Baron, Características de las memorias en niños preescolares: obtención y evaluación de sus recuerdos. En M. Meriño (Coord.), *Los delitos sexuales desde una perspectiva interdisciplinaria* (pp. 51-83). Ediciones Jurídicas de Santiago. Santiago de Chile. Recuperado en 19 de julio de 2020, en: http://eprints.ucm.es/26614/1/Caracteri%CC%81sticas%20de%20las%20memorias%20en%20preescolares_def.pdf
 - [17] Mejía Quintero, E., Escobar Melo, H. (2012) Caracterización de procesos cognitivos de memoria, lenguaje y pensamiento, en estudiantes con bajo y alto rendimiento académico *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, vol. 8, núm. 1, enero-junio, pp. 123-138. Universidad Santo Tomás Bogotá, Colombia. Recuperado en 19 de julio de 2020 de: <https://www.redalyc.org/pdf/679/67923973008>
 - [18] Memon, A. & Köehnken, G (1992). Helping witnesses to re-

member more: The cognitive interview. Expert Evidence: The International Digest of Human Behaviour, Science and Law.

- [19] Mira y López, E. (1980). Psicología del testimonio. Manual de psicología jurídica, Sexta edición. El Ateneo editorial. Buenos Aires, Argentina. Pp 107-126.
- [20] Muraven, M., Baumeister R.F. (2000) Self-regulation and depletion of limited resources: Does self-control resemble a muscle? Psychol Bull 126:247–259. Recuperado: en 19 de julio de 2020, en: https://is.muni.cz/el/1421/jaro2016/PSX_512/um/muraven2000.pdf
- [21] Neisser, U. (1967). Cognitive psychology. Englewood Cliffs: Prentice-Hall.
- [22] Neisser, U. (2014). Cognitive psychology. Psychology Press. New York. Pp 4-11 Recuperado en 19 de julio de 2020, disponible:

es&lng=es.

- [25] Palmero Cantero, F., Mestre Navas, J.M. (2004). Emoción. Procesos Psicológicos Básicos. Una guía académica para los estudios en Psicopedagogía, Psicología y Pedagogía. McGraw-Hill/Interamericana. España.
- [26] Psicología Ambiental. (2020). Sensación y percepción - Distinción inicial. Psicología Ambiental, Elementos básicos. Web CRAI/ UB. Recuperado en 19 de julio de 2020, de: http://www.ub.edu/psicologia_ambiental/unidad-2-tema-2-1
- [27] Rivas Navarro, M. (2008). Procesos Cognitivos Y Aprendizaje Significativo. Subdirección General de Inspección Educativa de la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid. España.
- [28] Rosas Santos, J.M., García-Gutiérrez, A. (2004). Aprendizaje. Procesos Psicológicos Básicos. Una guía académica para los estudios en Psicopedagogía, Psicología y Pedagogía. McGraw-Hill/Interamericana. España.
- [29] Sanz de Acedo Lizarraga, M.L. (2010). Competencias cogniti-



<https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=oyGcBQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=related:Ee3RBAqm4LMJ:scholar.google.com/&ots=RCyT7pMt7d&sig=wbCSZvEW6qQMSja0wbwH8kcDGU#v=onepage&q&f=false>

- [23] Ostrosky Shejet, F. (2018). Lucha por la verdad en el Derecho. Cómo se debe resolver un crimen.. Manual Moderno. México.
- [24] Páez, A. (2014). La prueba testimonial y la epistemología del testimonio. Isonomía, (40), 95- 118. Recuperado en 19 de julio de 2020, de [vas. Competencias S. \(2014\): Julio, 2020. Veracruz Ver. cognitivas en educación superior. Narcea. Madrid, España.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182014000100005&lng=</p></div><div data-bbox=)

- [30] Santrok, J. W. (2014). Psicología de la educación. MgGraw Hill. México.
- [31] Stickgold R., James L., & Hobson JA. (2000).
- [32] Thagard, P. (2005). Testimony, Credibility, and Explanatory Coherence. Erkenntnis, vol. 63, 295- 316. Recuperado en 19 de julio de 2020, en: <http://cogsci.uwaterloo.ca/Articles/testimony.pdf>
- Visual discrimination learning requires sleep after training. Nature Neuroscience 3, 1237– 1238. Recuperado en 19 de julio de 2020 de: <https://doi.org/10.1038/81756>